

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DEL MODELO DE FORMACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE **REINGENIERIA DE ALTA PRECISIÓN EN REFACCIONES METALMECÁNICAS SGR S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL **SR. JUAN CARLOS GARCÍA FLORES** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; POR LA OTRA EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" A LO LARGO DE PRESENTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

CONSIDERANDO:

1. QUE EL SUBSISTEMA CECYTE TIENE POR OBJETO, EN LA ESFERA DE COMPETENCIA ESTATAL, IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN SUS OPCIONES BIVALENTE Y TERMINAL ORIENTADO A SUS PROGRAMAS HACIA LA CAPACITACIÓN DE LOS ALUMNOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLÓGICO.
2. QUE EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIANTES RESULTA DE LA FORMACIÓN BÁSICA Y PROFESIONAL QUE LES PROPORCIONA LAS COMPETENCIAS PARA QUE SE INVOLUCREN AL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.
3. QUE UN MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD REQUIERE CAMINOS CLAROS PARA QUE LOS JÓVENES PUEDAN INSERTARSE EN LA VIDA PRODUCTIVA, RESPONDIENDO A PARADIGMAS DONDE LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO SOLO SE BUSCA SINO SE CREAN ESTA SITUACIÓN OBLIGA A LA ADECUACIÓN DE MÉTODOS DE APRENDIZAJE, A FIN DE GARANTIZAR UNA FORMACIÓN PROFESIONAL VIABLE EN EL ÁMBITO LABORAL.
4. QUE LA INCLUSIÓN DE ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LES DA OPORTUNIDAD DE LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA, ADEMÁS DE FORMARSE EN LAS MISMAS ÁREAS DE TRABAJO Y CONSTITUYE UN CAMPO EXPERIMENTAL QUE POSIBILITA LA ADECUACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA, EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES Y LA CONSOLIDACIÓN DEL CONOCIMIENTO ENTRE MÚLTIPLES SITUACIONES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.
5. QUE DE IGUAL MANERA LA INICIATIVA PRIVADA VERÍA UNA RESPUESTA PRACTICA A SUS DEMANDAS AL INCLUIR A LOS EDUCANDOS PARA QUE COADYUVEN REALIZANDO FUNCIONES ESPECÍFICAS DENTRO DE LAS EMPRESAS, FOMENTADO NO SOLO LA PRODUCTIVIDAD SINO TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA MISMA.
6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO:

- **EDUCANDO-APRENDIZ:** AL ALUMNO INSCRITO EN “EL CECYTE” QUE HAYA SIDO SELECCIONADO POR “LA EMPRESA” PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS BAJO EL SISTEMA DE EDUCACION DUAL.
 - **SED:** AL SISTEMA DE EDUCACION DUAL.
 - **INSTRUCTOR EN LA EMPRESA:** TRABAJADOR DE “LA EMPRESA” CAPACITADO Y CERTIFICADO. RESPONSABLE DE DEFINIR LOS PUESTOS DE APRENDIZAJE, VALIDAR EL AVANCE DEL **EDUCANDO-APRENDIZ** Y DAR SEGUIMIENTO A SUS FORMACIÓN, DESARROLLO O INSTRUCCIÓN.
 - **TUTOR:** AL DOCENTE DE “EL CECYTE” QUE DA SEGUIMIENTO DEL APRENDIZAJE DEL EDUCANDO EN LA EMPRESA Y VERIFICA EL AVANCE CON RELACIÓN AL PLAN CURRICULAR.
7. QUE EL SISTEMA DE EDUCACION DUAL BUSCA LA VINCULACIÓN ARMÓNICA DE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA, INTEGRANDO AL ESTUDIANTE EN LA EMPRESA PARA DESARROLLAR SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES, AL TIEMPO QUE DESARROLLA COMPETENCIAS GENÉRICAS Y DISCIPLINARES A FIN DE LOGRAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL.
8. ES POR ELLO, QUE EL GOBIERNO DE ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PROYECTAN QUE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DESARROLLEN DE MANERA SIMULTÁNEA SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSTRUIR LAS BASES DE UN PERFIL PROFESIONAL ACORDE A LAS DEMANDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA ENTIDAD, AL MISMO TIEMPO QUE ADQUIEREN EXPERIENCIA PROFESIONAL.

DECLARACIONES:

I. DEL “CECYTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 10, 77, 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.

3. QUE EL DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2022 POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, 30 FRACCIONES I, XII, XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 3, 14, 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 10, 15 Y 16 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD).
5. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CEDULA FISCAL.
6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD REVOLUCION NO. 30 TLAXCALA XICOHTENCATL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610.

II. DE "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

1. QUE ES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTA EN LA NOTARIA PUBLICA NO. CINCO (5) DE VOLUMEN CINCO (5) INSTRUMENTO NO. CUATRO MIL NUEVE (4009) CON FECHA VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), ANTE LA FE DEL LIC. JUAN AURELIANO GUZMAN MITRE, NOTARIO PÚBLICO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA.
2. QUE ESTÁ REPRESENTADO POR EL SR JUAN CARLOS GARCIA FLORES, APODERADO LEGAL, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA DE LA NOTARIA PUBLICA NO. CINCO (5) DE VOLUMEN CINCO (5) INSTRUMENTO NO. CUATRO MIL NUEVE (4009) CON FECHA VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) ANTE LA FE DEL LIC. JUAN AURELIANO GUZMAN MITRE, NOTARIO PÚBLICO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA.; PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON

CLAVE DE ELECTOR IDMEX1105639494 Y CON CONSTANCIA DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PARA EXTRANJEROS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CON CLAVE GAFJ711213HPLRLN08.

3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, Y QUE CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RAP131031Q39 SEGÚN CÉDULA FISCAL, CON ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE REFACCIONES MAQUINADAS.

5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE 10 PONIENTE #2320 C.P. 72090 PUEBLA, PUEBLA. COLONIA TIERRA LIBERTAD.

III. DE "LAS PARTES":

1. QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO VINCULAR A LOS EDUCANDOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LAS CARRERAS DE LA OFERTA EDUCATIVA VIGENTE EN "EL CECYTE" QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA CON EL SECTOR PRODUCTIVO, BAJO LA MODALIDAD DE **EDUCANDO-APRENDIZ** A FIN DE CONTRIBUIR EN SU FORMACIÓN PROFESIONAL.
2. QUE DADA LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO NO SE GENERARÁ NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LA EMPRESA" Y EL **EDUCANDO-APRENDIZ**, DE IGUAL FORMA, ÉSTE ÚLTIMO TENDRÁ PROHIBIDO INMISCUIRSE EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE "LA EMPRESA O DE CARÁCTER SINDICAL.
3. QUE EL VÍNCULO QUE SE GENERE ENTRE EL **EDUCANDO-APRENDIZ** Y EL ÁREA O EMPRESA DONDE SE LLEGASE A EJECUTAR MATERIALMENTE EL PRESENTE CONVENIO, GENERARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE UNA RELACIÓN DE CARÁCTER FORMATIVO.
4. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
5. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO; EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA VINCULACIÓN ARMÓNICA DE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA DE LOS CONOCIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE **"EL CECYTE"** EN EMPRESAS PARA DESARROLLAR COMPETENCIAS GENÉRICAS Y DISCIPLINARES A FIN DE LOGRAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL.

POR LO ANTERIOR EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO PROPÓSITO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES **"EL CECYTE"**, EL **EDUCANDO-APRENDIZ** Y **"LA EMPRESA"** TRABAJARAN EN CONJUNTO.

"EL CECYTE" DARÁ LA LISTA DE LOS PRESELECCIONADOS A **"LA EMPRESA"** QUIEN A SU VEZ SELECCIONARÁ A LOS **EDUCANDO-APRENDIZ** CONFORME A LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, UNIRÁN SU EXPERIENCIA, ESFUERZO Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DEL **SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

- I. **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A:
 - a. ENTREGAR A **"EL CECYTE"** LA LISTA DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS PARA EL **SISTEMA EDUCATIVO DUAL**.
 - b. DISEÑAR LAS DESCRIPCIONES DE PUESTOS DE APRENDIZAJE Y PLANES DE ROTACIÓN ACORDES CON EL PERFIL ACADÉMICO DEL **EDUCANDO-APRENDIZ**.
 - c. DESIGNAR AL INSTRUCTOR RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ASESORÍA EN LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE QUE DESARROLLEN LOS **EDUCANDO-APRENDIZ** Y SU CAPACITACIÓN; ASÍ COMO REVISAR, EVALUAR, VALIDAR Y FIRMAR SEMANALMENTE EL REPORTE QUE EL MISMO DEBERÁ REALIZAR COMO EVIDENCIA DE APRENDIZAJE EN EL **SAED**.
 - d. SELECCIONAR AL **EDUCANDO-APRENDIZ** Y UBICARLO EN LOS PUESTOS DE APRENDIZAJE DE ACUERDO AL PERFIL DE SU CARRERA, ATENDIENDO AL PLAN DE ROTACIÓN ELABORADO POR **"LA EMPRESA"** Y VALIDADO POR **"EL CECYTE"** EN CORRESPONDENCIA CON LOS CONTENIDOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE PROFESIONAL TÉCNICO VIGENTE.
 - e. PROPORCIONAR A TRAVÉS DEL INSTRUCTOR, LA ASESORÍA NECESARIA AL **EDUCANDO-APRENDIZ** EN EL DESARROLLO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL APRENDIZAJE EN SUS INSTALACIONES.
 - f. PROPORCIONAR AL **EDUCANDO-APRENDIZ** EL HORARIO, EL ESPACIO Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS PARA SU FORMACIÓN BÁSICA Y COMPLEMENTARIA, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE SUS REPORTES SEMANALES.
 - g. MANTENER COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL PLANTEL DE **"EL CECYTE"** DONDE SE ENCUENTRA INSCRITO EL **EDUCANDO-APRENDIZ**, CON LA

FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN DEL EDUCANDO-APRENDIZ.

- h. REALIZAR A TRAVÉS DEL INSTRUCTOR LA EVALUACIÓN Y PROPORCIONAR A **"EL CECYTE"** TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- i. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL **EDUCANDO-APRENDIZ** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL CENTRO DE TRABAJO Y PROVEER EL EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR.
- j. HACER DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CECYTE"** LOS PERFILES DE LOS CUADROS TÉCNICOS QUE REQUIERA DE CONFORMIDAD CON SU OBJETO SOCIAL.
- k. EN CASO DE ACCIDENTE DENTRO DE SUS INSTALACIONES, BRINDAR AL **EDUCANDO-APRENDIZ** LA ATENCIÓN MEDICA DE PRIMER CONTACTO QUE REQUIERA Y EL POSTERIOR TRASLADO A LA UNIDAD HOSPITALARIA, EN CASO DE SER NECESARIO Y CONSIDERADA EN EL SEGURO FACULTATIVO OTORGADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LOS ALUMNOS INSCRITOS Y TRAMITADO POR **"EL CECYTE"**, ASÍ COMO INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL DIRECTOR DEL PLANTEL DE **"EL CECYTE"**.

II. **"EL CECYTE" SE COMPROMETE A:**

- a. PROPORCIONAR A **"LA EMPRESA"** TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL **EDUCANDO-APRENDIZ**, PARA LA OPERACIÓN DEL **SISTEMA EDUCATIVO DUAL**.
- b. FACILITAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A LAS CARRERAS QUE OFRECE **"EL CECYTE"**.
- c. VALIDAR LOS PLANES DE ROTACIÓN Y PUESTOS DE APRENDIZAJE EMITIDO POR **"LA EMPRESA"** EN CONGRUENCIA CON EL PERFIL DE EGRESO DEL **EDUCANDO-APRENDIZ**.
- d. PROPORCIONAR A **"LA EMPRESA"** LOS MEDIOS O ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR LAS COMPETENCIAS DEL NÚCLEO DE LA FORMACIÓN BÁSICA.
- e. COADYUVAR CON **"LA EMPRESA"** EN LA COMPLEMENTACIÓN DE SU PLAN DE ROTACIÓN PARA LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES QUE NO CUBRA LA EMPRESA.
- f. ENTREGAR A **"LA EMPRESA"** LA LISTA DE LOS ALUMNOS PRESELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN EL **SISTEMA EDUCATIVO DUAL** DE ACUERDO CON EL PERFIL SOLICITADO.
- g. COORDINAR LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN DEL **EDUCANDO-APRENDIZ** EN **"LA EMPRESA"**.

- h. MANTENER VIGENTE TANTO EL SEGURO FACULTATIVO DEL **EDUCANDO-APRENDIZ**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DURANTE EL PERIÓDICO QUE PERMANEZCA EN **"LA EMPRESA"** HASTA CONCLUIR SU PROCESO DE TITULACIÓN.

TERCERA.-RESPONSABLES:

PARA LOS EFECTOS DE ENLACE, COORDINACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DERIVADOS DE SU EJECUCIÓN, **"LAS PARTES"** ACUERDAN DESIGNAR COMO RESPONSABLES A:

- POR **"EL CECYTE"** AL DIRECTOR DE VINCULACIÓN.
- POR **"LA EMPRESA"** AL APODERADO LEGAL.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR 1 AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, DEBIÉNDOSE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES YA ASUMIDAS EN LOS TÉRMINOS YA ESPECIFICADOS. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN CONTINUAR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES

QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ ASESOR INTEGRADO POR SEIS MIEMBROS DE LOS CUALES DOS SERÁN DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS Y COADYUVARAN A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A DEFINIR LAS LÍNEAS DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DÉ ÉL SE DERIVEN.

DICHO COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR LAS PERSONAS QUE DE COMÚN ACUERDO DESIGNEN **"LAS PARTES"**, SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA SEIS MESES DE MANERA ALTERNADA EN SUS INSTALACIONES Y SÓLO PODRÁ SESIONAR ESTANDO CUANDO MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE; REALIZARÁ UN PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, DEBIENDO REVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEXTA.-RELACIÓN LABORAL:

"EL CECYTE", **"LA EMPRESA"** SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLOS, CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE COMISIONEN, ASIGNEN O CONTRATEN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTÁN BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO HAYA COMISIONADO, ASIGNADO O CONTRATADO Y POR CONSIGUIENTE EN NINGÚN CASO SE GENERARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

PARA EL CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO POR CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUEDA ESTABLECIDO

EXPRESAMENTE QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** CUANDO ELLO NO IMPLIQUE CONTRAVENIR, ANULAR O CAMBIAR EL OBJETO DE SU MATERIA; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN FORMALIZADAS POR ESCRITO.

LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRAPARTE A LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES PROPUESTOS POR LA OTRA DEBERÁ SER POR ESCRITO, DICHOS CAMBIOS O MODIFICACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESCRITA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE **"LAS PARTES"**, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE **"LAS PARTES"**.

- a. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE **"LAS PARTES"** POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- c. HAYA SIDO DESPLEGADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE **"LAS PARTES"**; Y
- d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.

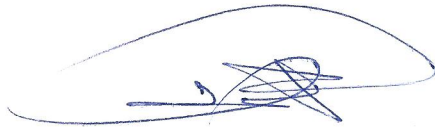
DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINIÓN EN LA INTERPRETACIÓN FORMALIZACIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LAS MISMAS EN CONSIDERACIÓN A LA OPINIÓN QUE EMITA EL COMITÉ ASESOR INTEGRADO POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE **“LAS PARTES”**, LA CUAL DICTARÁ LAS RESOLUCIONES EN MUTUA CONVENIENCIA.

EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO FUERE POSIBLE **“LAS PARTES”** SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

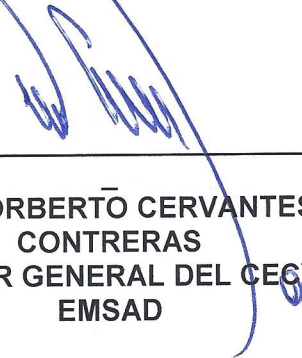
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO **“LAS PARTES”** DE ACUERDO EN EL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS FOJAS QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE APETATITLAN, ESTADO DE TLAXCALA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

POR **“LA EMPRESA”**



SR. JUAN CARLOS GARCIA FLORES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

POR **“EL CECYTE”**



DR. NORBERTO CERVANTES
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE
EMSAD